



**CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO SUSTANCIACIÓN  
CAUSA No. 152-2024-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2025.- Las 11h31.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el correo electrónico [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) enviado a la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal el 9 de enero de 2025, a las 23h41 al que se adjuntó un archivo en formato pdf que contiene un escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por los abogados Damián Isaac Armijos Álvarez, Dominique Marie Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga, en representación de la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador.

**ANTECEDENTES**

De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 24 de diciembre de 2024, en mi calidad de juez de instancia, emití sentencia en la causa Nro. **152-2024-TCE (ACUMULADA)** notificada a las partes procesales el mismo día a través de los correos electrónicos señalados para el efecto y en las casillas contencioso electorales asignadas por este Tribunal, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho<sup>1</sup>.
2. El 28 de diciembre de 2024, a las 00h04 se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el correo electrónico [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) perteneciente a la abogada Dominique Dávila Silva, al que adjuntó un archivo en formato pdf que una vez descargado correspondió a un escrito en tres (3) fojas, a través del cual presentó, en representación de la señora Verónica Abad Rojas, recurso horizontal de aclaración de la sentencia dictada por este juzgador<sup>2</sup>.
3. El 30 de diciembre de 2024, a las 10h09 se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el correo electrónico

<sup>1</sup> Fojas 1202-1269.

<sup>2</sup> Fojas 1278-1282.



*Causa No. 152-2024-TCE (ACUMULADA)  
Auto de sustanciación*

[abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) perteneciente a la abogada Dominique Dávila Silva, al que adjuntó un archivo en formato pdf que una vez descargado correspondió a un escrito en tres (3) fojas, a través del cual presentó, en representación de la señora Verónica Abad Rojas, recurso horizontal de aclaración de la sentencia dictada por este juzgador<sup>3</sup>.

4. Mediante auto de 6 de enero de 2025, a las 16h21, atendí el recurso horizontal de aclaración presentado por la señora María Verónica Abad Rojas contra la sentencia dictada el 24 de diciembre de 2024<sup>4</sup>.
5. El 9 de enero de 2025, a las 23h41, se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal, el correo electrónico [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) perteneciente a la abogada Dominique Dávila Silva, al que adjuntó un archivo en formato pdf que, al ser descargado, contiene un escrito en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por los abogados Damián Isaac Armijos Álvarez, Dominique Marie Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga, patrocinadores de la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidente de la República del Ecuador en el que interponen recurso de apelación a la sentencia dictada el 24 de diciembre de 2024<sup>5</sup>.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por la señora María Verónica Abad Rojas, a través de sus patrocinadores, por lo que se emplaza a las partes a fin de que hagan valer sus derechos ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Una vez notificado y publicado el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA) a la Secretaría General, a fin de que efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que corresponda.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a) A la denunciante señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com) / [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com) /

<sup>3</sup> Fojas 1283-1287.

<sup>4</sup> Fojas 1290-1295.

<sup>5</sup> Fojas 1305-1310.



*Causa No. 152-2024-TCE (ACUMULADA)  
Auto de sustanciación*

[erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com) / [lolomb.gentiumlaw@gmail.com](mailto:lolomb.gentiumlaw@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 126.

- b) Al denunciado, señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en las direcciones electrónicas: [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec) / [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 092. Acompáñese copia del recurso de apelación para los fines legales pertinentes.
- c) A la denunciada, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: [gsummerfeld@cancilleria.gob.ec](mailto:gsummerfeld@cancilleria.gob.ec) / [cgaj@cancilleria.gob.ec](mailto:cgaj@cancilleria.gob.ec) / [jdousdebes@ecija.com](mailto:jdousdebes@ecija.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 108. Acompáñese copia del recurso de apelación para los fines legales pertinentes.
- d) Al denunciado, señor Luis Esteban Torres Cobo, en las direcciones electrónicas: [abg.asalguero@hotmail.com](mailto:abg.asalguero@hotmail.com) / [info@torrescobo.com](mailto:info@torrescobo.com) / [e@torrescobo.com](mailto:e@torrescobo.com) / [lftorrest@gmail.com](mailto:lftorrest@gmail.com) / [info@torrescobo.com](mailto:info@torrescobo.com) / [felipe@torrescobo.com](mailto:felipe@torrescobo.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 102. Acompáñese copia del recurso de apelación para los fines legales pertinentes.
- e) A la denunciada, señora Diana Angélica Jácome Silva, en las direcciones electrónicas: [dianajacomesilva@gmail.com](mailto:dianajacomesilva@gmail.com) / [jcestellae@gmail.com](mailto:jcestellae@gmail.com) / [dianajacomesilva@hotmail.com](mailto:dianajacomesilva@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 131. Acompáñese copia del recurso de apelación para los fines legales pertinentes.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual – página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**